



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 088-2025-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 02 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente HT N° 26105-2025, el Memorándum N° 346-2025-VIVIENDA/SG-OGEI de fecha 25 de marzo de 2025, el Memorándum N° 385-2025-VIVIENDA/SG-OGEI de fecha 28 de marzo de 2025, el Informe Técnico N° 044-2025-VIVIENDA/OGEI-OTI-AGZ de fecha 28 de marzo de 2025, el Informe N° 052-2025-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 01 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, con fecha 29 de febrero de 2024, se suscribió el Contrato N° 19-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, con la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., derivado del procedimiento de selección por Concurso Público N° 008-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001 con el objeto de ejecutar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, por el monto de S/ 497,676.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles), por un plazo de 730 días calendario, computado a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del servicio otorgada por la Oficina de Tecnología de la Información de la Oficina General de Estadística e Informática del MVCS;

Que, la Dirección General de la Oficina General de Estadística e Informática remitió el Memorándum N° 346-2025-VIVIENDA/SG-OGEI de fecha 25 de marzo de 2025 y el Memorándum N° 385-2025-VIVIENDA/SG-OGEI de fecha 28 de marzo de 2025, y en base a lo sustentado en el Informe Técnico N° 40-2025/OGEI/OTI-AGZ y el Informe Técnico N° 44-2025/OGEI/OTI-AGZ, emitidos por el Especialista en Infraestructura Informática en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución contractual solicita y sustenta se gestione la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 019-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 por el monto de S/ 29,484.98 (Veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 98/100 soles), que representa el 5.92453% del contrato vigente, a fin de garantizar la continuidad y eficiencia de las comunicaciones;

Que, a través del Informe N° 052-2025-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, en base a lo sustentado por la Oficina General de Estadística e Informática, en calidad de área usuaria de la contratación, sustenta ante la Oficina General de Administración la necesidad de autorizar la ejecución de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 19-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 para lo cual; entre otros, señala lo siguiente:

“(...)

- Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria: Se cuenta con el sustento del área usuaria¹ de la contratación, en este caso, la Oficina General de Estadística e Informática quienes han sustentado a través del Informe Técnico N° 44-2025/OGEI/OTI-AGZ emitido por el Especialista en Infraestructura Informática, señalan lo siguiente:

“(...)

2.2) Es importante indicar que los funcionarios y servidores que desarrollan actividades en la sede central, necesitan contar con el servicio de operador de voz y datos mediante una señal nítida, sin cortes ni interferencias dentro de los parámetros establecidos y aceptados por OSIPTEL y el MTC, sin embargo, el local central del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en Av. República de Panamá 3650 (edificio de 15 pisos y 5 sótanos) en San Isidro, en específico en el piso 15, la cobertura de la señal es defectuosa.

2.3) En virtud de ello, la Oficina General de Estadística e Informática, en su calidad de área usuaria de la contratación ha recibido reportes incidencias relacionadas con la baja calidad de la señal móvil, que viene afectando tanto las llamadas telefónicas, así como el uso de los planes de datos de los usuarios de la alta dirección en el piso 15, del edificio de la sede central del MVCS, situación que viene impidiendo el cumplimiento de la finalidad pública del Contrato N°019-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01.

2.4) En tal sentido, se ha procedido a identificar las causas que estarían ocasionando la afectación de la señal en el piso 15, determinándose que ésta estaría relacionada a la altura del edificio. Dado que los parámetros establecidos por Osiptel, en cuanto a cobertura de señal móvil no alcanza a edificios con 05 pisos a más, en estos casos es necesario implementar una solución de tipo INDOOR por parte del contratista actual para mejorar la señal móvil del piso 15 del local central del MVCS.

2.5) La solución indoor para los pisos altos del local central del MVCS no está contemplado en el contrato ni en los Términos de Referencia, es por ello que, se necesita contar con la implementación de la solución indoor.

“(...)”

De lo anterior se colige, que de manera excepcional el área usuaria, ha solicitado la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 19-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la implementación de una solución indoor en el piso 15, con

¹ Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado

Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad

(...)

b). Área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento para su conformidad.

(...)

la finalidad de mejorar la cobertura de la señal telefónica en los pisos más altos del edificio del MVCS.

Como se ha advertido hasta este punto, la Oficina General de Estadística e Informática ha procedido a sustentar técnicamente, los fundamentos por los cuales es necesaria la ejecución de prestaciones adicionales y teniendo en cuenta el cumplimiento de la finalidad pública del Contrato N° 019-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001.

Siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato: La Oficina General de Estadística e Informática a través del Memorandum N° 385-2025-VIVIENDA/SG-OGEI el cual en base a lo sustentado en el Informe Técnico N° 44-2025/OGEI/OTI-AGZ, sustenta la necesidad ejecutar prestaciones adicionales a fin de cumplir con la finalidad de la contratación, precisando la importancia de que el personal del MVCS que labora en los pisos altos (Piso 15) cuenten con el servicio de operador de voz y datos mediante una señal nítida, sin cortes ni interferencias dentro de los parámetros establecidos y aceptados por OSIPTEL y el MTC

Lo mencionado se condice con la finalidad pública de la contratación, las Bases Integradas del procedimiento de selección por Concurso Público N° 008-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001, que prescribe:

FINALIDAD PÚBLICA

Mejorar la comunicación oportuna de funcionarios y servidores del MVCS, a nivel institucional y con otras entidades desde cualquier punto a nivel nacional. A fin de lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, y mejorar los niveles de eficiencia en favor de los ciudadanos.

De esta manera, la solicitud de ejecutar prestaciones adicionales, efectuada por el área usuaria cumple con el requisito de aprobarse siempre que sea indispensable para cumplir con la finalidad de la contratación.

- El límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original: Cabe recalcar que, el referido porcentaje de 5.92453% materia de la presente contratación, se encuentra dentro del límite establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente aplicable, que establece como porcentaje máximo del monto total del contrato el 25%, cuyo detalle se muestra a continuación:

Contrato	Monto del Contrato Original	Monto Prestación Adicional	Porcentaje
19-2024	S/ 497,676.00	S/ 29,484.98	5.92453 %

- Con respecto a que se debe contar con la asignación presupuestal necesaria: En este punto es preciso mencionar que con Memorandum N° 205-2025-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 04 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó al Equipo de Programación realizar las gestiones destinadas a la aprobación de la Certificación Presupuestal 2025 y Previsión Presupuestal 2026 para continuar con el trámite para la aprobación de prestaciones adicionales del Servicio.

En virtud de ello, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2165, por la suma de S/ 64,000.00 (Sesenta y cuatro mil con 00/100 Soles), garantizando la

disponibilidad presupuestal para el año 2025 y la Constancia de Previsión Presupuestaria PP 37001-043 por el importe de monto de S/ 21,160.68 (Veintiún mil ciento sesenta con 68/100 soles), garantizando la disponibilidad presupuestal para el año 2025 y 2026, para la atención de la prestación adicional al Contrato N° 19-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001.

Es importante indicar que el trámite para contar con la gestión presupuestal correspondiente se realizó en base a lo solicitado por la Oficina General de Estadística e Informática mediante el Memorándum N° 266-2025-VIVIENDA/SG-OGEI por el monto de S/ 85,160.68 (Ochenta y cinco mil ciento sesenta con 68/100 soles), con forma de pago mensual que afectaría hasta el ejercicio presupuestal 2026; sin embargo, el área usuaria a través del Memorándum N° 385-2025-VIVIENDA/SG-OGEI ha actualizado su requerimiento en base a la nueva cotización recibida por parte del contratista, cuyo nuevo monto de la prestación adicional es por S/ 29, 484.98 (Veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 98/100 soles) y en único pago, monto que será cubierto con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2165.

Se cumple de esta manera, con el requisito indispensable de contar con la asignación presupuestaria necesaria para la contratación adicional, de ser el caso.

- El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y de las condiciones y precios pactados en el contrato: Las especificaciones técnicas, condiciones y precio se sujetan a lo establecido en el Contrato N° 19-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 y las Bases Integradas del Concurso Público N° 008-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001; ahora bien, respecto al cálculo del monto de la prestación adicional, la Oficina General de Estadística e Informática a través del Informe Técnico N° 44-2025/OGEI/OTI-AGZ, señala que el contratista con fecha 21/03/2025 remitió una nueva cotización para la adquisición de 01 solución indoor para el piso 15 por la suma de S/ 29, 484.98 (Veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 98/100 soles); asimismo, precisa que la forma de pago será en único pago.
- Con respecto a que debe ser aprobada mediante Resolución previa por el Titular de la Entidad: Por último, se debe precisar que, para ser aprobada la ejecución de prestaciones adicionales, debe emitirse Resolución previa aprobada por el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se haya delegado dicha función, procediendo posteriormente a la suscripción de la Adenda respectiva.

En ese sentido, se tiene que mediante Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, se resuelve delegar al director/a General de la Oficina de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001, en materia de contrataciones del estado, autorizar las prestaciones adicionales hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado para la contratación de bienes, servicios y/u obras, de todos los tipos de procedimiento de selección.

- Otras consideraciones:

Plazo de ejecución: el plazo de implementación de la solución INDOOR será cómo máximo de 105 días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de aprobada la prestación adicional mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración.

(...);

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la Opinión N° 015-2020-DTN concluye que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato; tanto más que, en el caso concreto, se sustenta en la necesidad de

autorizar la ejecución de la Prestación Adicional N° 1 al Contrato N° 19-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, por el monto de S/ 29,484.98 (Veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 98/100 soles); que representa aproximadamente 5.92453% del monto del contrato original;

Que, en el ámbito de la administración interna de la entidad, mediante Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA se resolvió delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado a la Dirección General de la Oficina General de Administración, considerando en el literal k) del numeral 4.1 de su Anexo 1, la facultad de “*Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección*”; que aunado a la función de “*expedir las resoluciones directorales en los temas de su competencia*” previsto en el literal “o” del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, corresponde que la Oficina General de Administración emita la Resolución Directoral aprobando la prestación adicional N° 1 al Contrato N° 19-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001;

Que, consecuentemente, en uso de las prerrogativas especiales reconocidas en la normativa de contratación pública y estando a lo concluido y recomendado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, es que corresponde que la Oficina General de Administración autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 1 al Contrato N° 19-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, por el importe de S/ 29,484.98 (Veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 98/100 soles), que representa aproximadamente 5.92453% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido en la normativa de contrataciones del Estado vigente aplicable,

Con el visto de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de la Prestación Adicional N° 1 al Contrato N° 19-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO”; por el monto de S/ 29,484.98 (Veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 98/100 soles), que representa aproximadamente el 5.92453% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente de contratación.

Artículo 2.- Disponer que el Contratista, AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., incremente de forma proporcional, al monto autorizado para la ejecución de la prestación adicional, las garantías correspondientes que hubiere otorgado.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, inserte la presente Resolución en el expediente de contratación del procedimiento de selección del Concurso Público N° 008-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001, así como que tramite la Adenda correspondiente y realice el registro respectivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, notifique la presente Resolución a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.S.A. para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por
WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS
DIRECTOR GENERAL DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento